

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 11001-33-42-048-2017-0508-00

DEMANDANTE: WILSON VARGAS GONZÁLEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

ASUNTO: Auto corrige número de radicación plasmado en el fallo

Facatativá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 10 de mayo de 2021 se dictó sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda; no obstante, se advierte que el suscrito incurrió en un error formal al momento de identificar el proceso conforme con el número asignado a este Despacho judicial y acorde con el orden de radicación, circunstancia que, si bien no afecta en modo alguno la legalidad del proceso, ni mucho menos es un defecto de aquellos que puedan sortearse con aplicación del art. 286 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), se precisa su corrección con el fin de evitar confusiones futuras.

Respecto al art. 286 citado, puede decirse que la corrección opera cuando en la providencia se ha incurrido en un error que debe ser enmendado para dotar de seguridad y coherencia de la decisión judicial.

Dado su propósito, el legislador limitó su aplicación para aquellos casos en que (i) se haya incurrido en error puramente aritmético, por omisión, por cambio de palabras o alteración de estas y (ii) siempre que estén contenidas en la parte resolutive e influyan en ella.

Es claro que el error al que se ha hecho referencia no se encuentra en la parte resolutive del fallo, sino que, equivocadamente, en el encabezado de la sentencia se señaló que el número del proceso es 11001-33-42-048-2018-00508-00, lo cual es incorrecto pues el libro radicador y las providencias dictadas en el curso del proceso dan cuenta de que el número asignado es el 11001-33-42-048-**2017-0508-00**, este último es el correcto.

Conforme lo expuesto se procederá a rectificar ese defecto y a declarar que para todos los efectos, el proceso que se surtió en el medio de

control de nulidad y restablecimiento del derecho de Wilson Vargas González contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional es 11001-33-42-048-**2017-0508**-00.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de 10 de mayo de 2021, DECLARANDO que, para todos los efectos el número que identifica este proceso es: 11001-33-42-048-**2017-0508**-00.

SEGUNDO: Notificar por estado la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8de5b32963c7f1a9c5783191320ba9087497607a0560e0c65d452ccafb395f5
Documento generado en 28/05/2021 05:42:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>